

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-5432 *Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo de Escuelas Deportivas.*

BDNS (Identif.): 517387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517387>).

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas de los deportes que se recogen en el Anexo I, durante el curso escolar 2020-21, a desarrollar con niños de 4 a 16 años.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE AMPUERO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS

BASES

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas de los deportes que se recogen en el Anexo I, durante el curso escolar 2020-21, a desarrollar con niños de 4 a 16 años.

2.- Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los clubes y entidades deportivas, con sede en Ampuero, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y que estén inscritos en el Registro de Asociaciones y/o Clubes Deportivos de Cantabria.

3.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la partida presupuestaria: 3410.48024 "Subvenciones para escuelas y actividades deportivas" disponible en el ejercicio 2020 y su correspondiente a fijar en el ejercicio 2021 y siguientes de acuerdo con las prioridades y programación de actividades que establezca la Concejalía de Deportes.

4.- Descripción de las ayudas.

La colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas municipales incluye el uso gratificado de las instalaciones deportivas de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico Deportivas en su artículo 8, apartados 1 y 2.

Incluye además una subvención específica para cada club que debe destinarse de manera específica al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente. En este sentido la subvención a recibir se calculará conforme a criterios de objetividad y publicidad, en función del número de grupos de niños participantes anualmente en cada escuela.

Solo se otorgará una subvención para cada una de las categorías, otorgándose cada una en régimen de concurrencia competitiva.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

5.- Gastos subvencionables e importe máximo subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, arbitrajes, gastos de desplazamientos y alojamientos para competiciones y entrenamientos de los participantes, gastos de las pólizas de seguros, material deportivo, trofeos y premios, etc. No se considerarán subvencionable los gastos de suministro de combustible ni gastos en hostelería.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuantía de la subvención será de 225 euros por cada mes de actividad para cada equipo o grupo de escuelas deportivas, con los máximos siguientes:

ESCUELA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
FÚTBOL	24.075 €
BALONCESTO	4.500 €
PASABOLO	1.800 €
GIMNASIA RÍTMICA	2.025 €
TENIS	2.025 €

6.- Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ampuero, conforme al modelo que se recoge en el ANEXO II de la presente convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Ampuero, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

Proyecto de la actividad a subvencionar.

Certificado emitido por el órgano correspondiente de la entidad sobre número de personas asociadas

Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Ampuero (ANEXO III), y autorización al Ayuntamiento para recabar los datos directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Declaración responsable donde conste la voluntad de realizar actividades complementarias a la Escuela Deportiva Municipal así como las subvenciones solicitadas o concedidas para ello por entidades públicas o privadas o a las familias. En caso afirmativo deberá constar que la imposibilidad familiar de hacer frente a los costes derivados de estas actividades no supondrá exclusión del menor de participar en las mismas. De no haberse solicitado y obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso dejar constancia escrita de este hecho (ANEXO IV).

Para la presentación de las solicitudes se establece un plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

7.- Resolución de la convocatoria.

Recibidas las solicitudes la Concejalía de Deportes valorará las solicitudes presentadas y se elevará a propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ampuero y las entidades propuestas teniendo en cuenta también las solicitudes de alumnos presentadas en cada caso.

Cuando concurran dos o más entidades a la convocatoria para la misma actividad subvencionable, se adjudicará la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

* mayor número de asociados: 5 puntos. Obtendrá la máxima puntuación la entidad que cuente con mayor número de asociados. El resto de solicitudes se puntuará de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{número de asociados}}{\text{mayor número de asociados en solicitudes presentadas}}$$

* Calidad del proyecto de la memoria presentada en atención a las finalidades pretendidas por el Ayuntamiento con la subvención: 5 puntos. Se puntuará motivadamente de 1 a 5 puntos, en función de las actividades principales y complementarias que se propongan y valorándose así mismo el menor precio en las cuotas exigidas a los usuarios.

Se comunicará a cada club solicitante la resolución de su solicitud y, en su caso, la indicación de la fecha prevista para la firma del convenio y la iniciación de las actividades.

El Ayuntamiento de Ampuero suscribirá un convenio particular de colaboración con los Clubes que resulten propuestos en esta convocatoria, uno máximo por sección deportiva, para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales y reúnan al menos el número mínimo de alumnos solicitantes previstos para un grupo de alumnos. El citado convenio contemplará la duración del mismo, acordada por ambas partes, y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, siempre dentro de los límites establecidos por esta convocatoria.

En dicho convenio se establecerán las características específicas de cada Escuela Municipal atendiendo a la especificidad de cada deporte (número de participantes por grupo, número de grupos que anualmente se constituyen, lugar de desarrollo de la actividad, período de tiempo...). Durante la duración del convenio, se fijarán las características organizativas propias de la Escuela Deportiva Municipal atendiendo a la demanda existente.

Se fijarán igualmente las condiciones en que los clubes que lo deseen podrán ampliar el tiempo de desarrollo de la actividad deportiva para atender a entrenamientos y competición sin que en ningún caso suponga incremento de la subvención a recibir por parte del Ayuntamiento de Ampuero.

8.- Cuota de participación.

Las entidades deportivas podrán percibir una cuota de los participantes, con objeto de reinvertirla en las actividades.

No obstante, las entidades deportivas deberán eximir del pago de la cuota de participación a aquellas unidades familiares que justifiquen dificultad de situación económica derivada de desempleo de ambos progenitores o de uno en caso de familias monoparentales sin percepción de ninguna prestación o subsidio.

9.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones, fijadas en cada convenio, se realizará tras la firma del mismo, en tres pagos:

El primer pago se referirá a las actividades de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y se pagará con el otorgamiento de la subvención.

El segundo pago se referirá a las actividades de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y se pagará en enero de 2021.

El tercer pago se referirá a las actividades de los meses de abril, mayo y junio de 2021 y se pagará en abril de 2021.

En el caso de las actividades de Pasabolo se realizará un único pago correspondiente a las actividades de mayo, junio, julio y agosto de 2021 y se pagará en mayo de 2021.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

La justificación deberá realizarse antes del 31 de julio de 2021, mediante una cuenta justificativa del gasto en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de subvención. Se incluirán los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o de eficacia administrativa (tales como facturas, nóminas, seguros sociales, acreditación de pago de cuotas federativas, seguros y mutualidades, etc) que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención pública. Los justificantes del gasto deben corresponderse con el periodo justificado.

En el caso de las actividades de Pasabolo la justificación se realizará antes del 30 septiembre de 2021.

La subvención es compatible con otras subvenciones y fuentes de financiación, debiendo acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones de la Ley General de Subvenciones.

10.- Patrocinio.

Los Clubes participantes en esta convocatoria quedan obligados a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Ampuero en la forma más adecuada y visible a cada caso, según convenio, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrollen.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento de Ampuero la realización de dicha actividad en todos sus términos.

Desarrollar las actividades en el período de tiempo y fechas previstas según esta convocatoria y los convenios reguladores.

Cumplir con los requisitos mínimos de titulación y contratación establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de las distintas actividades propias del desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales.

Someterse a las actuaciones de supervisión de la Concejalía de Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar la documentación relativa a la actividad desarrollada y los justificantes de los gastos durante el plazo de cuatro años.

Cumplir con la normativa de Protección de Datos por el tratamiento de datos personales de los usuarios de las actividades deportivas desarrolladas.

12.- Información adicional.

El Ayuntamiento de Ampuero queda facultado a resolver cuantos temas no previstos en esta convocatoria puedan surgir en su desarrollo.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/5432

CVE-2020-5432